

EL ORGANISMO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CORDILLERA

Considerando:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República, en los numerales 4 y 8 establece que: "Son deberes primordiales del Estado garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico; y, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Carta Magna reconoce el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República, en los numerales 7, 8, 11, 12 y 17 establece que: Son deberes de los ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular conforme el buen vivir; administrar el patrimonio público honradamente y con apego irrestricto a la ley, denunciar y combatir los actos de corrupción; asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad, rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad de acuerdo con la ley; ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética; participar en la vida política, cívica, y comunitaria del país de manera honesta y transparente;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la

producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República, determina que: "El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas Politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que son fines de la Educación Superior: la educación de carácter humanista, cultural y científica, que constituye un derecho de las personas y un bien público social de conformidad con la Constitución de la República; y que, responderá al interés público y no al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta "Serán Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines: d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social (...)"

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que son funciones del Sistema de Educación Superior en los literales c) y d): formar profesionales académicos, científicos responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; y, fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema;

Que, el artículo 8 del Estatuto del Instituto en su literal b) determina que es un fin del Instituto Superior Tecnológico Cordillera la formación integral del ser humano para contribuir al desarrollo del país.

Que un Código de Ética y Conducta debe ser un documento que recoja la identidad institucional expresada en valores, en ética y moral para el cumplimiento de su misión y visión, y elaborado con la participación activa de toda la Comunidad Cordillera;

En uso de sus atribuciones, resuelve aprobar el:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CORDILLERA

1. GENERALIDADES

1.1 DESCRIPCIÓN

El presente Código de Ética y Conducta contiene un conjunto de principios primordiales y prácticas de conducta para los Promotores, Autoridades, Personal Académico, Investigadores, Estudiantes, Personal Administrativo y de Servicios del Instituto Superior Tecnológica Cordillera.

1.2 OBJETIVO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El presente Código de Ética y Conducta tiene por objetivo, establecer los principios, valores y normas de conducta que encaminan a los miembros de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Cordillera, en relación al vínculo entre Promotores, Autoridades, Personal Académico, Investigadores, Estudiantes, Personal Administrativo y de Servicios.

2.2 ÁMBITO Y OBLIGATORIEDAD DE SU APLICACIÓN

El Código de Ética y Conducta es de obligatorio cumplimiento para los Promotores, Autoridades, Personal Académico, Investigadores, Estudiantes, Personal Administrativo y de Servicios del Instituto Superior Tecnológica Cordillera, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código del Trabajo, Reglamento Interno del Trabajo, Reglamento General de Estudiantes y demás Leyes y Reglamentos que rigen a las Instituciones de Educación Superior del País. Toda la Comunidad Cordillera, está obligada a conocer y cumplir lo dispuesto del presente Código, así como facilitar su implantación en el Instituto. El Presente Código está dirigido para los Promotores, Autoridades, Personal Académico, Investigadores, Estudiantes, Personal Administrativo y de Servicios del Instituto Superior Tecnológica Cordillera. En caso de incumplimiento a las normas del presente Código, éstas serán presentadas al Comité Especial de Ética para su resolución, mismos que, serán informados al señor Rector, previo conocimiento de éste al Órgano Colegiado Superior del Instituto. Las sanciones que se aplicarán en caso de incumplimiento, son las establecidas en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento General de Estudiantes y demás Leyes y Reglamentos que rigen a las Instituciones de Educación Superior del País, según sea el caso. La Coordinación de la Unidad de Desarrollo Humano será la responsable del seguimiento y correcta aplicación de las resoluciones

que el Comité Especial de Ética emita; siempre que se trate de Autoridades, Personal Académico, Investigadores, Personal Administrativo y de Servicios; y, al tratarse de estudiantes la Coordinación de la Unidad de Bienestar Estudiantil será la responsable del control y aplicación de las resoluciones tomadas por el Comité Especial de Ética.

Ningún colaborador o estudiante puede ser obligado a cumplir órdenes contrarias a la Ley, la moral, buenas costumbres y a los principios determinados en el presente Código. Si se presentare una situación de estas características, el colaborador o estudiante deberá hacerla conocer a la Unidad de Desarrollo Humano o la Unidad de Bienestar Estudiantil según corresponda a través de una denuncia formal y por escrito, con el fin de que se tomen las medidas correspondientes del caso.

3.3 PRINCIPIOS GENERALES

3.1 DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

Los Promotores, Autoridades, Personal Académico, Investigadores, Estudiantes, Personal Administrativo y de Servicios del Instituto, asumen como propios la práctica de los valores del Instituto Superior Tecnológico Cordillera mismos que son los siguientes:

3.1.1 **Respeto:** Aceptar las diferencias individuales y grupales sin querer imponer nuestra opinión como la única válida.

3.1.2 **Integridad:** Cumplir con lo que decimos que vamos a hacer obrando con sinceridad, transparencia y calidad humana.

3.1.3 **Servicio:** Satisfacer las necesidades de los demás sin esperar una recompensa a cambio y dentro del tiempo establecido.

3.1.4 **Trabajo en Equipo:** Planificar y desarrollar soluciones con el resto de compañeros de la organización que garanticen el cumplimiento de objetivos comunes.

3.1.5 **Innovación:** Generar de forma creativa propuestas de mejora para la gestión académica, organizacional y tecnológica que conduzcan al crecimiento y desarrollo institucional.

3.1.6 **Eficiencia:** Hacer bien las cosas a la primera.

3.1.7 **Solidaridad:** Entender las necesidades y los problemas de los demás facilitando la ayuda para solucionarlos.

3.1.8 **Lealtad:** Reconocer y cumplir el compromiso que mantenemos con las personas, la comunidad y la institución.

3.1.9 **Equidad:** Dar un trato justo sin discriminación de género, raza, religión, ideología, orientación sexual, condición socioeconómica y capacidades especiales.

3.1.10 **Amor:** Es el compromiso ético de brindar ayuda de forma incondicional a los que nos rodean con el objetivo de potenciar su desarrollo profesional, bienestar y felicidad personal, a través de una auténtica preocupación por el otro. Siempre se tiene presente que los demás, realmente nos importan.

3.2 DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL INTERNA Y EXTERNA

Los Promotores, Autoridades, Personal Académico, Investigadores, Estudiantes, Personal Administrativo y de Servicios del Instituto deberán conocer y cumplir de manera obligatoria y estricta todas las leyes vigentes en el Ecuador, así como también, las normas de ética, moral, buenas costumbres y, todas las políticas, reglamentos, manuales y procedimientos que se dicten de manera interna.

3.3 DEL COMPROMISO CON EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CORDILLERA

Los Promotores, Autoridades, Personal Académico, Investigadores, Estudiantes, Personal Administrativo y de Servicios del Instituto deberán utilizar en todo momento y de manera adecuada todas las herramientas de trabajo que le Instituto ha puesto a su disposición para evitar cualquier acción que le pueda derivar algún perjuicio, para lo cual:

3.3.1 Cuidarán los equipos y herramientas tecnológicas que han sido puestos a su disposición para la correcta ejecución de sus labores. No se podrá utilizar o disponer estos activos para trabajos o situaciones de índole personal; además, deberán responder por el uso inadecuado de los mismos. Se entenderá como activo todo bien; sea este, tangible o intangible de propiedad Instituto tales como: computadoras de escritorio, laptops, útiles de oficina, software, hardware, marcas, automotores, etc.

3.3.2 Conservarán adecuadamente y de manera segura toda información que constituya propiedad del Instituto.

3.3.3 No podrán descargarse en sus equipos tecnológicos programas, sistemas ilegales sin licencia que no sean debidamente autorizados por el Instituto.

3.3.4 Respetarán la propiedad intelectual del Instituto en relación con el modelo pedagógico, syllabus, talleres, cursos, manuales, seminarios, proyectos, software, know-how, videos, tecnología; y, demás obras o trabajos desarrollados por sus colaboradores o estudiantes del Instituto.

3.3.5 No utilizarán la imagen, nombre, o, las marcas del Instituto para actividades ajenas a sus funciones.

3.3.6 No podrán hacer un mal uso del correo electrónico institucional, del internet y demás herramientas tecnológicas puestas a su disposición por el Instituto para desarrollar correctamente sus funciones.

3.3.7 No podrán ingresar a las instalaciones del Instituto ni tampoco podrán realizar sus funciones bajo los efectos del alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni fumar dentro de las instalaciones y/o campus del Instituto.

3.3.8 Contribuirán a crear un ambiente laboral sano, armonioso, respetuoso, empático y consideración entre colaboradores, estudiantes y las unidades en general, sin distinción de jerarquía o antigüedad.

3.3.9 Observarán de manera estricta todas y cada una de las políticas determinadas para el correcto uso del uniforme; en caso de tenerlo, usándolo exclusivamente durante la jornada laboral y académica.

3.3.10 No se podrá asistir con uniforme institucional a lugares públicos, actos sociales, espectáculos artísticos, deportivos o, a centros de diversión fuera de la jornada laboral y/o académica.

3.3.11 No podrán participar en actividades ilegales, ilícitas o inmorales dentro de la Institución.

3.3.12 Respetarán, velarán y cuidarán al medio ambiente y los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto.

3.3.13 La Comunidad Cordillera deberá presentar obligatoriamente los carnets y credenciales de identificación del Instituto Superior Tecnológico Cordillera para ingresar a la Institución, mismos que no serán transferibles a terceras personas, ni tampoco podrán ser utilizados para fines contrarios a los intereses Institucionales.

3.3.14 Los Promotores, Autoridades, Personal Académico, Investigadores, Estudiantes, Personal Administrativo y de Servicios del Instituto deberán concentrarse en el óptimo desempeño de sus labores, deberes y obligaciones dentro del Instituto.

3.3.15 Cualquier miembro de la Comunidad Cordillera deberá informar a sus superiores, cualquier indicio de irrespeto; chantaje o soborno, acoso laboral o psicológico o cualquier acción que vaya en desmedro de cualquier persona miembro de la Comunidad Cordillera.

3.3.16. Cumplir con ética y eficiencia con la política de calidad institucional y con los procesos de aseguramiento de la calidad que se desarrollen en la institución

3.4 DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL O INDIVIDUAL

En forma general, los Promotores, Autoridades, Personal Académico, Investigadores, Estudiantes, Personal Administrativo y de Servicios del Instituto deberán aplicar todo su profesionalismo, cuidados adecuados, capacidad académica y prudencia en el desempeño de sus actividades, responsabilizándose especialmente por:

3.4.1 Alcanzar grados óptimos mediante una constante actualización de conocimientos académicos, para el mejor desempeño de sus funciones.

3.4.2 Acatar las disposiciones que emitan los Promotores y Autoridades del Instituto; y, cumplir con las disposiciones legales que rigen a las Instituciones de Educación Superior, Código de Trabajo, Reglamento Interno del Trabajo, Modelo Pedagógico Institucional, Reglamento General de Estudiantes y demás reglamentos y disposiciones legales internas del Instituto.

3.4.3 Aplicar todas las políticas y procedimientos internos del Instituto.

3.4.4 Observar las normas relativas a seguridad e higiene en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

3.4.5 Cumplir con todas las normas, políticas y procedimientos establecidos en el Reglamento de Riesgos del Trabajo y Seguridad Ocupacional del Instituto.

3.4.6 Responsabilizarse de su usuario y clave personal en los sistemas o aplicativos a los que tenga acceso.

3.4.7 Registrar de manera obligatoria su entrada y salida en el biométrico de la Institución.

3.4.8 Defender el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella y no atentar contra la imagen institucional y la integridad de los miembros de la Comunidad Cordillera.

3.4.9 Respetar con los principios y valores constantes en el presente Código; así como cumplir con las leyes y reglamentos que rigen a las Instituciones de Educación Superior, Código del Trabajo, Reglamento Interno del Trabajo, Reglamento General de Estudiantes y demás disposiciones legales internas del Instituto.

3.5 DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

La creciente preocupación y sensibilización de la sociedad por la preservación del medio ambiente ha hecho que se vigile con detalle la responsabilidad ambiental de las instituciones públicas y privadas, por lo que el Instituto Superior Tecnológico Cordillera fiel a sus principios y valores fundacionales ha tomado una política ambiental en función de la realidad ecuatoriana misma que se basa en los siguientes principios que los Promotores, Autoridades, Personal Académico, Investigadores, Estudiantes, Personal Administrativo y de Servicios deberán cumplir:

3.5.1 Optimizar el uso de agua dentro de las instalaciones y/o campus del Instituto.

3.5.2 Ahorrar el uso de papel, utilizándolo únicamente en casos excepcionales, se dará prioridad al uso de medios electrónicos para realizar labores, tareas, exámenes o cualquier otra actividad que sea posible realizarlo a través de dichos medios.

3.5.3 Implementar políticas de reciclaje y reutilización de envases plásticos, envases de lata, hojas de papel y cualquier otro material que sea susceptible de reciclaje y/o reutilización con el objetivo de minimizar el impacto ambiental reduciendo los residuos.

3.5.4 Generar políticas de reducción de desechos sólidos para precautelar la salud y el medio ambiente.

3.5.5 Realizar campañas de concientización del cuidado del medio ambiente para todos los miembros de la Comunidad Cordillera.

3.5.6 Impulsar y difundir entre la Comunidad Cordillera el ahorro de recursos, especialmente los no renovables, siendo más eficientes en su manipulación y promoviendo el mejoramiento de sus procesos de manera tal que sea económicamente viable para el Instituto.

3.5.7 Respetar a la naturaleza, preservando las condiciones para la vida en todas sus formas en el planeta.

3.5.8 Actuar conforme a la normativa interna y externa referente al cuidado del medio ambiente

3.5.9. Cumplir con lo establecido en el Plan de Igualdad y Medio Ambiente Institucional.

3.6 DE LA COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA

Los Promotores, Autoridades, Personal Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y de Servicios del Instituto deberán velar por la autenticidad y veracidad de la información que se emita o entregue hacia dentro o fuera de la Institución. Para el fiel cumplimiento de este objetivo, la información del Instituto debe ser clara, precisa, veraz, completa, oportuna y razonable, de acuerdo a principios de competencia leal y de buenas prácticas comunicacionales, especialmente aquella relacionada con la oferta académica del Instituto.

3.7 DE LA BUENA GOBERNABILIDAD

Los Promotores y las Autoridades del Instituto Superior Tecnológico Cordillera son responsables de establecer los reglamentos, las políticas y demás regulaciones internas correspondientes a una Institución de Educación Superior, dentro de los

principios éticos y de buenas costumbres; y, deberán velar por la correcta aplicación de los principios del cogobierno con la participación del Personal Académico, estudiantes, personal administrativo y servicios del Instituto.

3.8. DEL GOBIERNO CORPORATIVO Y POLÍTICA DE COMPLIANCE

El Instituto Superior Tecnológico Cordillera generará procedimientos internos para la toma de decisiones, manteniendo un trato formal, cordial, ético y moral por parte de las Autoridades para con la Comunidad Cordillera. Además, tendrá políticas y programas para el debido cumplimiento de las normativas internas, las que rigen a las Instituciones de Educación Superior; y, las demás disposiciones legales del País, alineándose al Modelo Educativo ITSCO en cuanto a valores y ética se refiere velando siempre por el bienestar Institucional.

3.9 DE LA FILOSOFÍA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL (ACCIÓN SOCIAL)

El Instituto Superior Tecnológico Cordillera como parte de su modelo humanista ha establecido ejecutar varias acciones de interés social que responden a las necesidades de grupos prioritarios y vulnerables de nuestro País en los diferentes ámbitos de ayuda social, educación, tecnología y cultura.

3.10. DEL LIDERAZGO AUTÉNTICO

El Instituto Superior Tecnológico Cordillera promueve y se inspira tanto en las capacidades psicológicas positivas como en un clima ético positivo, para fomentar una mayor conciencia de uno mismo, una moral internalizada, un procedimiento de información equilibrado y transparencia en las relaciones entre el líder y los colaboradores. Se fomenta a los colaboradores comportamientos positivos los cuales se transforman en un rendimiento positivo para la Institución.

4 RELACIÓN CON LOS CLIENTES Y PROVEEDORES

4.1 DEL SERVICIO CONFIABLE

Es un compromiso de los Promotores, Autoridades y en fin de todos los colaboradores del Instituto brindar atención eficiente, confiable y cortés a todos los usuarios internos y externos de la Institución. Los usuarios siempre deben obtener información clara, veraz, oportuna, precisa y transparente sobre todos y cada uno de los servicios educativos que brinda el Instituto Superior Tecnológico Cordillera a la Comunidad Cordillera y público en general. Las contestaciones se darán por los canales adecuados y dentro de los plazos establecidos por las normas internas de la Institución.

5 RELACIONES EN EL AMBIENTE DE TRABAJO Y ACADÉMICO

5.1 DEL LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS COLABORADORES DEL INSTITUTO

Los Promotores y Autoridades del Instituto Superior Tecnológico Cordillera definirán cada una de las atribuciones y responsabilidades asignadas a sus colaboradores. Las Autoridades del Instituto en caso de ser necesario, podrá delegar sus atribuciones y responsabilidades. Estas delegaciones serán formalmente comunicadas por escrito al colaborador, mismas que las realizara de manera profesional, óptima y con probidad.

5.2. RELACIONES ENTRE LOS DOCENTES Y LOS ESTUDIANTES

Los docentes y estudiantes mantendrán una relación basada en la confianza, amistad, cordialidad, empatía y de respeto mutuo dentro y fuera de las horas de clase y de la Institución para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de los principios fundacionales institucionales que se encuentran determinados en el presente Código de Ética y en las disposiciones contenidas en la normativa interna y demás leyes que rigen a las Instituciones de Educación Superior, con el objetivo de favorecer el correcto aprendizaje y aumentar la calidad de conocimiento que se pueda generar para de esta manera, ayudar al desarrollo integral de los estudiantes, tanto en el ámbito social y personal como en el profesional. El docente y los estudiantes deberán mantener el respeto y el buen comportamiento en todas las actividades académicas de las que formen parte.

5.3 DE LA COLABORACIÓN Y RESPETO

Todo colaborador y estudiante es responsable de realizar sus actividades con absoluta probidad y responsabilidad, así como también, prestar su apoyo incondicional y conocimiento para aportar al trabajo en equipo. Ningún miembro de la Comunidad Cordillera podrá obstaculizar las actividades de otros colaboradores o estudiantes ni tampoco proporcionará información falsa o de dudosa procedencia. El respeto debe estar presente en todas las actividades académicas o estudiantiles que se desarrollan en la Institución entre los Promotores, Autoridades, Personal Académico, Estudiantes, Investigadores, Personal Administrativo y de Servicios del Instituto, la puntualidad es parte fundamental del respeto para lo cual se establece como parte de la cultura de eficiencia y productividad de todo colaborador y estudiante del Instituto. Todo miembro de la Comunidad Cordillera deberá respetar y cumplir los valores institucionales y sus reglamentos internos.

5.4 DE LA NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Instituto Superior Tecnológico Cordillera se adhiere al principio de no discriminación a sus colaboradores o estudiantes por razones económicas, de raza, género, ideología, nacionalidad, religión, orientación sexual o cualquier otra condición de tipo física, psíquica o social. Las características antes señaladas, no tendrán influencia alguna en las oportunidades de trabajo,

desarrollo profesional y personal que se tengan dentro de la Institución. Para ello el Instituto Superior Tecnológico Cordillera dispone de un Plan de Igualdad y Medio Ambiente que contempla acciones afirmativas de obligatorio cumplimiento para toda la Comunidad Cordillera.

5.5 DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

El Instituto Superior Tecnológico Cordillera, consciente de la desigualdad de género en el país, aplicando nuestros valores y principios institucionales ha diseñado un plan de equidad de género mismo que se basa en lo siguiente:

5.4.1 Brindar igualdad de oportunidades académicas, laborales y salariales para hombres y mujeres.

5.4.2 Generar un ambiente académico y laboral saludable entre hombres y mujeres.

5.4.3 Asegurar que el número de estudiantes y colaboradores del Instituto sea equilibrado.

5.4.4 Realizar campañas de concientización sobre la importancia de la equidad de género y temas afines.

5.4.5 Tratar de igual manera a todos los colaboradores y estudiantes del Instituto independientemente de su género.

5.6 DEL DERECHO A LA INTIMIDAD

El Instituto Superior Tecnológico Cordillera respeta y garantiza el derecho a la intimidad para todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Cordillera, sus datos personales, académicos, económicos y ficha médica serán protegidos contra todo tipo de divulgación dentro de los términos establecidos por la Institución. También se respetarán las comunicaciones personales de los colaboradores y estudiantes a través del internet y otros medios de comunicación, siempre y cuando estén dentro del compromiso de hacer un uso correcto y responsable de todos los medios de comunicación puestos a su disposición en horas laborables o académicas según corresponda. Las Unidades de Desarrollo Humano y Secretaria General que por su actividad tengan acceso a datos de otros colaboradores y estudiantes, deberán mantener la confidencialidad de los mismos y no los divulgarán, salvo que, exista consentimiento expreso del colaborador o estudiante afectado, así como también requerimientos de tipo legales o administrativos; cumpliendo siempre los canales y procedimientos internos Institucionales correspondientes para atender este tipo de requerimientos.

5.7 DEL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Instituto Superior Tecnológico Cordillera garantiza óptimas condiciones de seguridad ocupacional y de salud en el sitio de trabajo, para lo cual aplicará lo estipulado en el Código de Trabajo, Reglamento Interno del Trabajo,

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y demás reglamentos y disposiciones internas del Instituto.

5.8 DEL DESARROLLO PROFESIONAL

El Instituto Superior Tecnológico Cordillera, garantiza a todos sus Promotores, Autoridades, Personal Académico, Investigadores, Personal Administrativo y de Servicios su desarrollo profesional. El proceso de selección, vinculación y contratación es aplicado con estándares altos de evaluación de competencias académicas, profesionales y personales, las mismas que se desarrollan y fortalecen durante su permanencia en el Instituto adquiriendo experiencia en el ámbito de la práctica profesional y la docencia, así como con políticas claras de capacitación que el Instituto mantiene para todos sus colaboradores, entendiendo que la formación de estos, es una inversión estratégica del Instituto.

5.9 DEL BIENESTAR INTEGRAL POSITIVO

El Instituto Superior Tecnológico Cordillera construirá de forma eficiente e innovadora una institución auténtica positiva que integra en su modelo educativo: emociones, valores y desempeños, comprometidos con la formación de profesionales íntegros y competentes, responsables con su entorno y con la sociedad; y, a través de fundamentos científicos crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan a la salud física, psicológica y social a través de intervenciones positivas individuales y colectivas que mejoren la calidad de vida personal, familiar y laboral, generando una institución auténtica y positiva con colaboradores felices.

5.10 DEL ABUSO DE AUTORIDAD Y CONFIANZA

Queda expresamente prohibido a todo miembro de la Comunidad Cordillera, abusar de su Autoridad, por lo tanto, no podrá ordenar a sus subordinados u otros colaboradores que hagan o actúen en contra de lo establecido en las leyes ecuatorianas, normas éticas, políticas, buenas costumbres, procedimientos y reglamentos vigentes del Instituto. El cargo no podrá ser utilizado o usado para solicitar favores o servicios de carácter personal. Las Autoridades, Personal Académico, Investigadores, Estudiantes, Colaboradores Administrativos y de Servicios del Instituto no deben abusar de la confianza que los Promotores del Instituto les ha otorgado, aprovechando de su trabajo para beneficio propio, de sus familiares, o, terceras personas que tengan alguna relación con el colaborador. Queda expresamente prohibido hacer uso de la información que disponen por sus funciones para aprovechar oportunidades de negocios personales.

5.11 DE LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO

El Instituto Superior Tecnológico Cordillera rechaza todo tipo de manifestación de violencia física o psicológica, conductas abusivas, ofensivas, intimidatorias o

de acoso sexual en el entorno laboral y académico entre los miembros de la Comunidad Cordillera.

5.12 DE LA POLÍTICA Y RELIGIÓN

El Instituto Superior Tecnológico Cordillera es una Institución de educación superior privada, sin fines de lucro que no tiene vínculo con partido político o religión alguna, por lo que se garantiza la libertad de pensamiento político y de culto de cada miembro de la Comunidad Cordillera. Los Promotores, Autoridades, Personal Académico, Investigadores, Estudiantes, Personal Administrativo y de Servicios podrán ser actores políticos o religiosos según consideren pertinente, siempre que no afecte a la institucionalidad y al desempeño en sus actividades cotidianas ya sean de trabajo o estudio según corresponda, sin ser objeto de discriminación alguna.

5.13 DE LA POLÍTICA DE PUERTAS ABIERTAS

En caso de existir una situación de desacuerdo, incompreensión, descontento u otros asuntos, cualquier colaborador o estudiante del Instituto que no sea atendido por su Superior, a través del órgano regular y procedimientos correspondientes; tiene derecho a acudir para exponer su caso a la primera autoridad del Instituto.

5.14 DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

El Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Superior Tecnológico Cordillera tiene como finalidad el de garantizar un ambiente laboral sano y el de establecer deberes, derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones por incumplimiento, que el colaborador debe observar en el desempeño de sus labores, con estricto apego al Código del Trabajo, reglamentos internos, principios de honestidad y responsabilidad.

5.15 DEL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

El Reglamento General de Estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Cordillera tiene como finalidad establecer deberes, derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones por incumplimiento, que el estudiante debe observar en el desempeño de sus actividades académicas, con estricto apego a los reglamentos internos, principios de responsabilidad y honestidad académica.

5.16 DEL REGLAMENTO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN

El Reglamento de Ética de la Investigación de Instituto Superior Tecnológico Cordillera, tiene como finalidad incluir una nueva ética institucional, orientada hacia el bien común, interés colectivo, integridad, conciencia ambiental y equidad social a través del estricto cumplimiento de los principios, deberes, derechos y obligaciones que tienen todos los miembros de la Comunidad Cordillera para realizar los programas y proyectos de investigación científica del Instituto, sujetándose los mismos a las prohibiciones y sanciones que emana este

reglamento, demás reglamentos internos y las leyes que rigen a las Instituciones de Educación Superior.

5.17 DEL REGLAMENTO SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA ESTUDIANTES, PROFESORES, PROFESORAS, INVESTIGADORES E INVESTIGADORAS

El Reglamento de Sustanciación de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto tiene como objeto establecer los procedimientos a seguir para sancionar el cometimiento de faltas disciplinarias por parte de estudiantes, profesores, profesoras, investigadores e investigadoras con el propósito de establecer la verdad de los hechos, determinar responsabilidades e imponer sanciones, garantizando el debido proceso y el legítimo derecho a la defensa, con el fin de salvaguardar la paz, convivencia armónica y las actuaciones de la Comunidad Cordillera.

5.18 DE LA CONDUCTA

En el Instituto Superior Tecnológico Cordillera, el comportamiento tanto de sus Promotores, Autoridades, Personal Académico, Investigadores, Estudiantes, Personal Administrativo y de Servicios es pilar fundamental para la correcta aplicación del Modelo Pedagógico Institucional, por lo que cada miembro de la Comunidad Cordillera deberá cumplir con las siguientes normas de conducta y buenas costumbres:

5.15.1 Mantener en todo momento una actitud de respeto hacia todos los miembros de la Comunidad Cordillera. Nadie ha de ser discriminado ni ridiculizado por su aspecto físico, su ideología, religión, orientación sexual, raza, lengua, origen, edad o sexo.

5.15.2 Respetar los horarios de entrada a la jornada laboral, así como también el de las clases asistiendo puntualmente; en el caso de los estudiantes se debe evitar entrar al aula una vez comenzadas las clases, salvo autorización expresa del personal académico y/o una Autoridad. No se debe abandonar el lugar de trabajo hasta la finalización de su jornada laboral en el caso de los trabajadores y aula hasta el final de la clase en el caso de los estudiantes, salvo motivo de causa mayor.

5.15.3 El uso de cualquier dispositivo electrónico (teléfonos móviles, ordenadores portátiles, tabletas, etc.) durante la jornada laboral y clases ha de responder a objetivos estrictamente laborales o académicos dependiendo el caso, para no entorpecer el desarrollo de las actividades normales.

5.15.4 Cuidar y usar de manera adecuada los bienes muebles e inmuebles de la Institución.

5.15.5 No realizar actos a través de cualquier medio que atenten contra el buen nombre de la Institución.

5.15.6 Omitir cualquier acción que genere deshonestidad y/o corrupción en todo sentido con las personas que sean miembros de la Comunidad Cordillera o no, ya sea dentro o fuera de las Instalaciones y/o campus del Instituto Superior Tecnológico Cordillera.

5.15.7 Mantener su espacio de trabajo y estudio según sea el caso en total orden y limpieza.

5.15.8 Cumplir y hacer cumplir con las normas de conducta determinadas en las disposiciones legales pertinentes y en la normativa interna del Instituto.

5.15.9. Cumplir y ser modelo de aplicación conductual la Guía de Evaluación de Comportamientos de los Valores Organizacionales.

5.19 GENERALIDADES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

En caso de inobservancia a las disposiciones del presente Código por parte de cualquier miembro de la Comunidad Cordillera, las faltas cometidas serán sancionadas de acuerdo a la normativa interna del Instituto y demás leyes que rigen a las Instituciones de Educación Superior.

6 CONTROL DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

6.1 DEL SECRETO PROFESIONAL

Todo tipo de información que sea considerada no pública y que tenga conocimiento del colaborador por efectos del desempeño de sus funciones sobre el Instituto, está sujeta a sigilo y secreto profesional; por lo tanto, no podrán ser revelados a terceras personas sin que exista autorización expresa y escrita por parte de los Promotores y/o Autoridades del Instituto.

El principio del secreto profesional subsistirá aún luego de que la relación laboral con el colaborador haya terminado. Una vez terminada la relación laboral el colaborador no puede llevarse consigo ningún tipo de información del Instituto, sea esta escrita, en medio magnético, ni aún la información que está archivada en su computador personal.

6.2 DE LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO

Todo tipo de información sobre el Instituto, como proyectos, planes estratégicos, syllabus, informes, objetivos, investigaciones, presupuestos, y demás datos no públicos serán considerados de carácter confidencial.

6.3 DE LA INFORMACIÓN DE LOS COLABORADORES Y ESTUDIANTES

La información sobre datos personales, remuneraciones, evaluaciones y revisiones médicas de los colaboradores del Instituto, estarán sujetas bajo las normas de información confidencial; y, sólo se podrán divulgar a terceras personas cuando exista expresa autorización del colaborador o cuando la autoridad judicial lo solicite.

De igual forma los datos personales y demás información de los estudiantes del Instituto, será considerada información confidencial; misma, que no podrá ser divulgada a terceras personas bajo ningún concepto, salvo autorización expresa del estudiante o autorización judicial.

6.4 DE LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Instituto Superior Tecnológico Cordillera, usará, recolectará y conservará de los estudiantes, colaboradores y proveedores únicamente la información de carácter personal necesaria para el desarrollo de sus actividades. La información que mantiene el Instituto, estará protegida bajo los mejores estándares de seguridad informática. Únicamente el personal que se encuentre autorizado por las Autoridades tendrá acceso a la información personal de los estudiantes, colaboradores y proveedores. Las autorizaciones de acceso a los colaboradores serán otorgadas por la Coordinación de la Unidad de Innovación Tecnológica del Instituto. Es de cumplimiento obligatorio que los estudiantes y colaboradores por intermedio de la Unidad antes referida deben conocer y cumplir todas y cada una de las políticas de seguridad para su correcto manejo; ya que las mismas están orientadas a la protección de la integridad, disponibilidad y confidencialidad de todo tipo de información sea esta, de tipo magnética, audio, video, impresa, etc.

6.5 DE LA CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad en el ámbito laboral es considerada como eje fundamental para asegurar los datos, procedimientos y demás información que sea considerada como sensible por la Institución; por lo que, los Promotores, Autoridades, Personal Académico, Investigadores, Estudiantes, Personal Administrativo y de Servicios deberán cumplir con lo siguiente:

6.5.1 Guardar absoluta reserva en toda la información que llegue a su conocimiento como fruto de sus labores dentro del Instituto Superior Tecnológico Cordillera.

6.5.2 No divulgar bajo ningún contexto información alguna referente a la Institución, sus promotores, Autoridades, Personal Académico, Investigadores, Estudiantes, Personal Administrativo y de Servicios.

6.5.3 Resguardar toda la información referente a la Institución de manera física y/o virtual en los lugares brindados por el Instituto para el efecto.

6.5.4 No llevar documentos físicos o digitales que contenga información de la Institución que sea considerada como confidencial y/o sensible fuera de las instalaciones/campus del Instituto Superior Tecnológico Cordillera.

6.5.5 Actuar conforme a la normativa interna y externa referente a la confidencialidad, así como también en el contrato laboral y al acuerdo de confidencialidad firmado entre los colaboradores y el Instituto.

7. DEL SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO

7.1 SOBRE EL USO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN A CARGO DEL COLABORADOR

7.1.1 Los usuarios y claves de acceso son de uso personal e intransferibles; y, se deberá mantener en forma reservada; estas, serán utilizadas única y exclusivamente para cumplir con las actividades que les sean asignadas, respetando las políticas de confidencialidad del Instituto. Será responsabilidad del colaborador, mantener la información que se encuentre su computador de escritorio y/o laptop de forma segura, por lo tanto, deberá bloquear el acceso a la misma cuando no la esté utilizando.

7.1.2 Los colaboradores del Instituto no podrán utilizar para beneficio propio o de terceros los equipos a ellos asignados en actividades consideradas ilícitas o ilegales, inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

7.1.3 Los equipos, programas y dispositivos tecnológicos, no se podrán sacar fuera de las instalaciones físicas del Instituto, sin que exista de por medio la debida autorización.

7.1.4 Los colaboradores del Institución no podrán descargar en los equipos tecnológicos de propiedad del Instituto, sistemas ilegales o programas sin licencia original y que no sean autorizados por el Instituto.

7.1.5 No está autorizado el uso de los servicios de comunicación, incluyendo el correo electrónico, para insultar, acosar, intimidar o interferir en las actividades laborales o académicas de los miembros de la comunidad Cordillera ni tampoco podrá ser utilizados estos servicios para actividades personales.

7.2 PROPIEDAD DEL SOFTWARE Y HARDWARE

Todos los programas y sistemas de información son de propiedad exclusiva del Instituto, esto incluye entre otros, licencias, know how, manuales, estudios, videos, informes. Por lo que, los colaboradores y estudiantes no podrán explotarlos, copiarlos o cederlos a terceras personas sean estas naturales o jurídicas con o sin beneficio de tipo personal. El Instituto a través de la Coordinación de la Unidad de Innovación Tecnológica, podrá tener acceso a la información almacenada que mantengan sus colaboradores en los equipos, servidores u otros medios de almacenamiento de información que sean de propiedad del Instituto, aún sin consentimiento o aviso previo del colaborador.

8 DE LAS RELACIONES CON PROVEEDORES

La selección de proveedores ha de realizarse aplicando criterios técnicos, profesionales, éticos y deberán responder a las reales necesidades del Instituto.

El Instituto Superior Tecnológico Cordillera, a través de sus colaboradores responsables, deben mantener en todo momento un comportamiento ético que le permita establecer relaciones legítimas y productivas con sus

proveedores y empresas con las que tengan relación contractual, misma que deberá ser transparentes, sin conflicto de intereses personales ni familiares, protegiendo siempre la confidencialidad de la información y garantizando que los proveedores cumplan con sus obligaciones contractuales.

Tanto los colaboradores del Instituto como los proveedores y empresas deberán desempeñar sus actividades con integridad, transparencia y honestidad, sin participar en actividades de sobornos, corrupción, extorsión o cualesquiera otras prácticas ilegales o no éticas.

9 DE LAS RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La relación y el trato entre el Instituto Superior Tecnológico Cordillera y los medios de comunicación estarán basados en las buenas costumbres, transparencia, sin conflictos de intereses y ética en todos los actos que las partes así las realicen.

La relación del Instituto con los medios de comunicación queda reservada para la primera Autoridad de la Institución, quien podrá delegar esta atribución a la Coordinación de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación Institucional. Las relaciones con los medios, cuando se traten de asuntos de publicidad del Instituto, serán administradas por la Coordinación de la Unidad de Marketing de acuerdo con las instrucciones que imparta el Rector.

10 CUMPLIMIENTO Y ADHESIÓN

10.1 DE LA COMUNICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Es responsabilidad de la Coordinación de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación Institucional la difusión del presente Código entre toda la Comunidad Cordillera, para lo cual se deberá utilizar todos los medios comunicacionales y tecnológicos del Instituto. A través de la Coordinación de la Unidad de Desarrollo Humano, el colaborador acusará conocimiento del contenido del presente Código y este deberá comprometerse a cumplirlo y a hacerlo cumplir.

10.2 DE LA ADHESIÓN A LOS PRINCIPIOS DEL CÓDIGO

Cualquier miembro de la comunidad Cordillera que tuviere sospechas razonables de que se ha cometido algún acto de carácter ilegal, inmoral, ilícito u otros que atenten contra lo estipulado en el presente Código, está en la obligación de hacerlo conocer, siguiendo el órgano regular. Los informes se mantendrán con absoluta confidencialidad respecto de la persona que ha informado el acto y de las persona o personas involucradas, así como de cuál es la falta denunciada. Los informes enviados deberán ser debidamente sustentados, no deberán provenir de rumores, ni tener intenciones maliciosas, que, de existir, la Comisión Especial de Ética, evaluará y pondrá en consideración al señor Rector la sanción correspondiente. Los estudiantes y colaboradores apoyarán de manera incondicional con todas las

investigaciones relacionadas con el cumplimiento del presente Código, cuando ésta le sea solicitada.

10.3 DE LA COMISION ESPECIAL DE ETICA

Será la encargada de sustanciar los procesos administrativos disciplinarios de la Comunidad Cordillera, misma que tendrá autonomía propia y la facultad de conocer, sustanciar e informar al Órgano Colegiado Superior sobre hechos o acciones de indisciplina de cualquier miembro del Instituto, ya sea mientras se encuentra en actividades académicas dentro o fuera de la Institución, en lugares públicos o privados o a través de las diferentes plataformas tecnológicas que sean administradas por el Instituto, y que sus actos afecten la imagen del Instituto Superior Tecnológico Cordillera de manera directa o indirecta. La Comisión Especial de Ética estará conformada según lo determine la normativa interna Institucional.

10.4 DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La inobservancia de las disposiciones establecidas en el presente Código, sean éstas de tipo parcial o total, serán consideradas como "falta grave" y como tal serán sancionadas de acuerdo a lo que se estipulan el Código de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento General de Estudiantes, Reglamento de Ética de la Investigación, Reglamento de Sustanciación de Procesos Administrativos Disciplinarios para estudiantes, profesores, profesoras, investigadores e investigadoras, normativa interna del Instituto y demás normativa legal que rigen a las Instituciones de Educación Superior del País; previo conocimiento del Comisión Especial de Ética para su resolución, quien informará al señor Rector con la sugerencia de la sanción, para que este, mediante un informe al Órgano Colegiado Superior se tome la resolución final. Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante o colaborador queda sujeto a las sanciones de tipo legal que correspondan por la violación de los principios del presente Código.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

1. Deróguese el Código de Ética Institucional de fecha 14 de enero del 2013 y cualquier otra normativa o disposición interna que sea contraria al presente Código.

DISPOSICIONES FINALES

1.El presente Código de Ética y Conducta entrará en vigencia a partir de la aprobación y suscripción de los miembros del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Cordillera.

Dado en la ciudad de Quito, D.M., a los veinte del mes de septiembre del dos mil veinte y dos.



Econ. David Flores Torres
RECTOR/PRESIDENTE ÓRGANO
COLEGIADO SUPERIOR



Dr. Patricio Guanopatin Jinez
VICERRECTOR ACADÉMICO
MIEMBRO DEL OCS



Ing. Diana Terán Ávila
REPRESENTANTE DOCENTES
MIEMBRO OCS



Ing. Germán Morillo Reinoso
REPRESENTANTE DOCENTES
MIEMBRO OCS



Sr. Miguel Romero Rodríguez
REPRESENTANTE ESTUDIANTES
MIEMBRO DEL OCS



Lcda. Maira Torres Rodríguez
SECRETARIA AD-HOC ÓRGANO
COLEGIADO SUPERIOR